

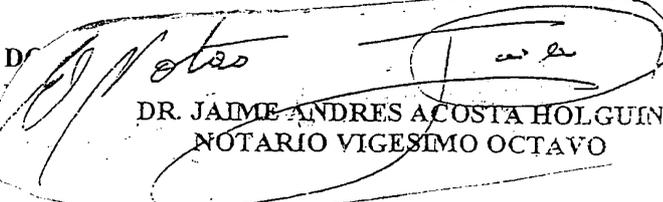
SISTEMA NOTARIAL



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-28-P000559	No. De Fojas	11			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS INTERNACIONALES Y PETROLEOS DISAGA S.A.						
FECHA						
22/01/2014	12:18:40					
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/Razón Social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	Anita Cristina Vargas Torres	Cédula de Ciudadanía	172277602-6	Ecuatoriana		
Persona Natural		Cédula de Ciudadanía	170929996-8	Ecuatoriana		
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/Razón Social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
Los comparecientes constituyen LA COMPAÑIA SERVICIOS INTERNACIONALES Y PETROLEOS DISAGA S.A., CON EL OBJETO DE PRESTACION DE SERVICIOS,						
UBICACIÓN						
Provincia	Cantón	Parroquia	Dirección			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD\$ 800,00						

Dr. 
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

2014	17	01	28	P0559
------	----	----	----	-------

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
SERVICIOS INTERNACIONALES Y PETROLEOS DISAGA S.A.**

OTORGADO POR: ANITA CRISTINA VARGAS TORRES Y JOSE RODOLFO

ARBOLEDA BAUTISTA

CUANTÍA USD\$. 800,00

DI 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA VEINTE Y DOS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, ANTE MI DOCTOR, JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, POR UNA PARTE LA SEÑORITA ANITA CRISTINA VARGAS TORRES, SOLTERA Y EL SEÑOR JOSÉ RODOLFO ARBOLEDA BAUTISTA, CASADO, AMBOS POR SUS PROPIOS DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL EL INDICADO, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE. SEÑOR NOTARIO: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA, EN LA QUE CONSTE LA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, QUE SE OTORGA AL TENOR DE LAS



SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: COMPARECIENTES.- COMPARECIENTES EN EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LOS SEÑORES ANITA CRISTINA TORRES, LA COMPARECIENTE ES DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EL SEÑOR JOSE RODOLFO ARBOLEDA BAUTISTA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, CASADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SEÑALADO, CAPACES ANTE LA LEY PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR.

SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- LA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE CONSTITUYE GIRARÁ EN APEGO A LA LEY DE COMPAÑÍAS, LAS DEMÁS LEYES APLICABLES Y LOS SIGUIENTES ESTATUTOS: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS INTERNACIONALES Y PETROLEOS DISAGA S.A TÍTULO UNO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO ARTÍCULO PRIMERO: LA COMPAÑÍA SERVICIOS INTERNACIONALES Y PETROLEOS DISAGA S.A., ES UNA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, QUE SE RIGE POR LAS LEYES VIGENTES EN EL ECUADOR Y ESTOS ESTATUTOS. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.- LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO EL DEDICARSE A: UNO.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASESORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS EN LAS ÁREAS RELATIVAS A LA GEOLOGÍA, MINERÍA, MEDIO AMBIENTE, RELACIONES COMUNITARIAS Y SUS AFINES; ASÍ COMO, EN LAS DE INFORMÁTICA, TURISMO ECOLÓGICO, DE LA INDUSTRIA MADERERA, DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y EN TODOS LOS CAMPOS DEL ÁREA LEGAL. DOS.- REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES, METALES, MATERIAL FERROSO, PETRÓLEO, GAS, AGUA Y SUBSTANCIAS DIFERENTES A LAS DEL SUELO, INCLUSIVE LA PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y TODO TIPO DE TRABAJO EN EL CAMPO, EN TODAS LAS FASES DE LA ACTIVIDAD MINERA Y PETROLERA, SEAN ESTAS DE PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, BENEFICIO, FUNDICIÓN, REFINACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN. TRES.- EL CULTIVO, EXPLOTACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, AGRO - INDUSTRIALES Y MADEREROS; Y, EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA MADERERA, ASÍ COMO TAMBIÉN A LA REFORESTACIÓN DE LOS SECTORES EXPLOTADOS. CUATRO.- PODRÁ REALIZAR TODO TIPO DE EXPORTACIONES EN LO RELACIONADO CON MANUFACTURAS Y DISEÑOS

17/11/2009

TÉCNICOS EN LOS CORTES DE MADERA ROLLIZAS Y FINAS CON DIFERENTES PAÍSES DEL MUNDO; IGUALMENTE SE DEDICARÁ A LA IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA TANTO PARA LA MINERÍA, AGRICULTURA Y CORTE DE MADERA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE CONCESIÓN MINERA, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y DE ASOCIACIÓN CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE, NACIONALES O EXTRANJERAS. DE IGUAL MANERA, PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CON EL FIN DE REALIZAR SU OBJETO SOCIAL, INCLUIDAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, PROCESOS DE MAQUILA Y EN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR. NO HARÁ INTERMEDIACIÓN FINANCIERA. LA COMPAÑÍA PRESTARÁ SUS SERVICIOS PRINCIPALMENTE EN EL ÁREA DE MINERÍA, PETROLERA, ENERGÍA Y SUS AFINES, ASÍ COMO DE LA INDUSTRIA MADERERA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS EXPRESAMENTE PROHIBIDOS POR LA LEGISLACIÓN NACIONAL. CINCO.- SE DEDICARÁ A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, CASAS, EDIFICIOS, APARTAMENTOS, VIALIDAD, PUENTES, OBRAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y FLUVIAL, OBRAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ACUEDUCTOS, BORDILLOS, ACERAS Y TODO LO QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL RUBRO DE CONSTRUCCIONES DE OBRAS CIVILES, DE INGENIERÍA Y DE SISTEMAS ALTERNOS A ESTOS. SEIS.- FABRICACIÓN Y MONTAJE DE EQUIPOS, ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DE MADERA; COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS Y TODA CLASE DE MAQUINARIA QUE FUERE NECESARIA PARA EL GIRO SOCIAL DE LA EMPRESA; SIETE.- LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODAS LAS CLASES Y SUBCLASES DE REPUESTOS, LUBRICANTES Y ACCESORIOS PARA TODO TIPO DE MAQUINARIA, ASÍ COMO COMPRA Y VENTA DE LOS MISMOS, TANTO DENTRO COMO FUERA DEL PAÍS. ASÍ MISMO PODRÁ IMPORTAR, COMPRAR O ARRENDAR MAQUINARIA LIVIANA O PESADA PARA LA UBICACIÓN, COLOCACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE MINERALES, PETRÓLEO, GAS, AGUA, DE LA INDUSTRIA MADERERA; ASÍ COMO PARA LOS CENTROS DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE ARRENDAMIENTO MERCANTIL. OCHO.- SE DEDICARÁ A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA, INVESTIGACIÓN, PROMOCIÓN, VENTA, MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS QUE TENGAN RELACIÓN

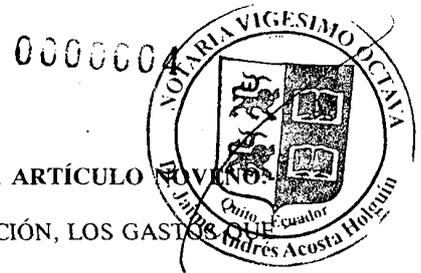


CON EL GIRO SOCIAL DE LA EMPRESA. ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN PARA COMPAÑÍAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS EN LAS ÁREAS QUE CORRESPONDE AL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. **NUEVE.-** OBTENCIÓN DE AGENCIAS, REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES DE PRODUCTOS Y CASAS COMERCIALES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, INCLUIDA LA REPRESENTACIÓN DE MARCAS DE FÁBRICA, MARCAS DE SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES DE INVENCION, DISEÑOS INDUSTRIALES Y MODELOS DE UTILIDAD. **DIEZ.-** LA ADMINISTRACIÓN TECNOLÓGICA, LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR DE TODAS LAS CLASES Y SUBCLASES DE PRODUCTOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS QUE TENGAN QUE VER CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO LAS VENTAS Y ASISTENCIA TÉCNICA DE ELLO. **ONCE.-** LA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE MEDIO AMBIENTE EN TODOS SUS ASPECTOS. **DOCE.-** EL MARKETING Y LA COMUNICACIÓN PUBLICITARIA. **TRECE.-** LA ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN PROYECTOS DE INVERSIÓN, COMO EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA SUSTENTAR SOLICITUDES DE CRÉDITO EN EL SISTEMA FINANCIERO. **CATORCE.-** SE DEDICARÁ A TODA CLASE DE ACTIVIDAD MERCANTIL COMO ACCIONISTA, INTERMEDIARIA, MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE Y REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS SIN REBASAR LA MERA ASESORÍA NI CAPTAR DINERO DEL PÚBLICO. **QUINCE.-** ADQUISICIÓN, REPRESENTACIÓN, CESIÓN, CONCESIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TECNOLOGÍA, PATENTES, INVENCIONES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, DISEÑOS, LOGOTIPOS, PALABRAS, DIBUJOS, MODELOS O SISTEMAS DE PUBLICIDAD, INDUSTRIAL, MADERERO, DE MINERÍA Y PETRÓLEOS, INDUSTRIAL Y AGROINDUSTRIAL O DE ADMINISTRACIÓN Y CUALQUIER FORMA, MEDIO, RESULTADO, O EFECTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DEL INGENIO O INDUSTRIAL, YA SEAN NACIONALES O EXTRANJEROS. **DIECISEIS.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y DE ASOCIACIÓN CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE, NACIONALES O EXTRANJERAS Y QUE LOS MISMOS SEAN PERMITIDOS POR LAS LEYES DEL PAÍS Y QUE SE RELACIONEN CON SU GIRO ORDINARIO. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ

DEDICARSE A NINGUNA ACTIVIDAD QUE FUERE Y/O ESTUVIERE PROHIBIDA POR DISPOSICIONES LEGALES. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** LA COMPAÑÍA TIENE SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, REPÚBLICA DEL ECUADOR. PODRÁ, NO OBSTANTE, ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN OTROS LUGARES DEL TERRITORIO NACIONAL O FUERA DE ÉSTE, CON SUJECCIÓN A LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ AMPLIARSE O RESTRINGIRSE, O PODRÁ DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE LA COMPAÑÍA, EN LOS CASOS Y EN BASE A LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY.

TITULO DOS: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. ARTÍCULO QUINTO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 800,00), PAGADO EN UN VEINTE Y CINCO POR CIENTO, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, NUMERADAS DESDE LA 001 (CERO CERO UNO) HASTA LA 800 (OCHOCIENTAS) INCLUSIVE. **ARTÍCULO SEXTO.-** LAS ACCIONES ESTARÁN REPRESENTADAS POR TÍTULOS QUE, CORRELATIVAMENTE NUMERADOS, LLEVARÁ LA COMPAÑÍA. DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS IMPUESTAS POR LA LEY Y PODRÁN EMITIRSE TÍTULOS POR UNA O MÁS ACCIONES, A ELECCIÓN DE CADA ACCIONISTA. DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ COMO DUEÑO DE LAS ACCIONES SÓLO A AQUEL QUE CONSTE INSCRITO COMO TAL EN DICHO LIBRO. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** EL CAPITAL PODRÁ AUMENTARSE O DISMINUIRSE CUMPLIENDO LOS TRÁMITES Y REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY. EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LAS ACCIONES QUE EMITAN EN PROPORCIÓN A SU CAPITAL PAGADO, SALVO EN CASO DE QUE, PUBLICADO EL AVISO PREVISTO EN LA LEY, NO SE HAYA HECHO USO DE ESE DERECHO PREFERENTE, EN CUYO CASO LA ADMINISTRACIÓN PODRÁ LIBREMENTE OFRECER A LOS DEMÁS ACCIONISTAS O A EXTRAÑOS, EL REMANENTE NO SUSCRITO. **ARTÍCULO OCTAVO.-** LAS ACCIONES SON INDIVISIBLES Y DE HABER VARIOS PROPIETARIOS DE UNA ACCIÓN, ESTOS DEBERÁN NOMBRAR UN REPRESENTANTE COMÚN Y RESPONDER SOLIDARIAMENTE POR LAS

800
10%



OBLIGACIONES QUE SURJAN DE LA CALIDAD DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO
EN CASO DE DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE LOS TÍTULOS DE ACCIÓN, LOS GASTOS
DEMANDE LA ANULACIÓN Y EMISIÓN DE LOS NUEVOS, SERÁN DE CUENTA DEL
ACCIONISTA INTERESADO. **TITULO TRES: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y
UTILIDADES ARTÍCULO DÉCIMO.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO ES ANUAL Y TERMINA EL
TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. LUEGO DE FINALIZADO CADA EJERCICIO
ECONÓMICO, SE SOMETERÁN A CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL,
EL BALANCE DE SITUACIÓN Y EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ACOMPAÑADOS
DE LOS INFORMES QUE DEBEN PRESENTAR LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIO.
DURANTE LOS QUINCE DÍAS ANTERIORES A LA JUNTA, LOS ACCIONISTAS PODRÁN
EXAMINAR EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA LOS BALANCES Y LOS INFORMES.
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- LA JUNTA GENERAL DECIDIRÁ SOBRE EL DESTINO DE
LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DE CADA EJERCICIO Y DESTINARÁ CUANDO MENOS UN DIEZ
POR CIENTO, EN CADA AÑO, PARA LA FORMACIÓN E INCREMENTO DE LA RESERVA
LEGAL HASTA CUANDO ÉSTA ALCANCE CUANDO MENOS AL CINCUENTA POR CIENTO
DEL CAPITAL SUSCRITO. **TITULO CUARTO: GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** LA COMPAÑÍA SE GOBIERNA POR
LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SE ADMINISTRA POR EL PRESIDENTE Y EL
GERENTE GENERAL. LAS ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN, SE HALLAN SEÑALADAS EN LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. **CAPÍTULO
PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** LA JUNTA
GENERAL ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA. SE CONSTITUYE POR LOS
ACCIONISTAS, REUNIDOS EN SESIÓN CON EL QUÓRUM Y EN LAS CONDICIONES
SEÑALADAS EN LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. LA JUNTA GENERAL ORDINARIA
SESIONARÁ UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. LAS EXTRAORDINARIAS,
CUANDO FUEREN CONVOCADAS. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** LAS JUNTAS
GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS POR EL
PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, POR LA PRENSA MEDIANTE
PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO
PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA CON OCHO DÍAS POR LO MENOS DE ANTICIPACIÓN AL
SEÑALADO PARA CADA SESIÓN DE JUNTA. LA CONVOCATORIA INDICARÁ EL LUGAR,

LOCAL, FECHA, HORA Y EL ORDEN DEL DÍA U OBJETO DE AL SESIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY. LA CONVOCATORIA SERÁ HECHA POR EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL, BIEN POR DECISIÓN PROPIA O A PETICIÓN DE CUANDO MENOS LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO. LA JUNTA GENERAL PODRÁ ADEMÁS SESIONAR SIN PREVIA CONVOCATORIA, EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ASÍ LO RESUELVA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y EL ORDEN DEL DÍA A TRATARSE EN LA SESIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** LA JUNTA GENERAL SÓLO PODRÁ SESIONAR EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO CONCURRAN CUANDO MENOS LA MITAD MÁS UNA DE LAS ACCIONES PAGADAS. DE NO PRODUCIRSE ESTE QUÓRUM, PODRÁ SESIONAR LA JUNTA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE CONCURRAN. HABRÁ UNA TERCERA CONVOCATORIA PARA LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS CUARENTA (240), DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEBIENDO CUMPLIRSE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA DISPOSICIÓN LEGAL INVOCADA. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** CADA ACCIÓN PAGADA DA DERECHO A UN VOTO EN LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** LOS ACCIONISTAS PODRÁN CONCURRIR A LAS JUNTAS GENERALES PERSONALMENTE O HACERSE REPRESENTAR POR UNA PERSONA, ACCIONISTA O NO, MEDIANTE CARTA PODER; ESTE ÚLTIMO DOCUMENTO SÓLO SERVIRÁ PARA LA REUNIÓN QUE SE DETERMINE. LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES GENERALES O PERMANENTES REQUERIRÁ DE MANDATO NOTARIAL. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** LAS JUNTAS GENERALES SESIONARÁN BAJO LA PRESIDENCIA DE SU TITULAR Y EN SU FALTA, PRESIDIRÁ LA JUNTA LA PERSONA DESIGNADA EN ESE MOMENTO. ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL Y EN SU FALTA, UN SECRETARIO AD-HOC DESIGNADO POR LA JUNTA. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** LAS RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL SE TOMARÁN POR UNA MAYORÍA DE VOTOS QUE REPRESENTEN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA SESIÓN Y LAS DECISIONES OBLIGARÁN A TODOS LOS ACCIONISTAS HAYAN O NO CONCURRIDO A LA JUNTA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. EN CASO DE EMPATE SE REPETIRÁ LA VOTACIÓN Y DE PERSISTIR EN EMPATE EL ASUNTO DEBERÁ CONOCERSE EN LA



PRÓXIMA JUNTA GENERAL. SI NUEVAMENTE SE REPITE EN EMPATE, EL ASUNTO SE ENTENDERÁ NEGADO POR LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO** ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A) NOMBRAR CADA AÑO UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE; B) ELEGIR PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL; C) FIJAR LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL CUYA DESIGNACIÓN LE COMPETE; D) CONOCER ANUALMENTE LOS BALANCES Y LOS INFORMES QUE DEBEN PRESENTAR LOS ADMINISTRADORES Y EL COMISARIO DE LA COMPAÑÍA; E) INTERPRETAR LOS ESTATUTOS DE MANERA OBLIGATORIA; F) LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** NO SERÁ NECESARIO QUE SE APRUEBE EL ACTA EN LA JUNTA GENERAL PARA QUE SE CUMPLAN LAS DECISIONES QUE SE HAYAN TOMADO. NO OBSTANTE LA JUNTA GENERAL PODRÁ RESOLVER QUE SE REDACTE, APRUEBE Y SUSCRIBA EL ACTA EN LA MISMA SESIÓN O QUE SE ELABORE UN RESUMEN DE LAS MOCIONES Y RESOLUCIONES, LO QUE SERÁ APROBADO POR LA JUNTA Y SUSCRITO POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL SE LLEVARAN DIGITALMENTE, RUBRICADAS Y ARCHIVADAS EN ORDEN CRONOLÓGICO, CONJUNTAMENTE CON LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN FORMAR PARTE DEL EXPEDIENTE, SEGÚN LAS NORMAS LEGALES APLICABLES. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, QUIEN PODRÁ SER O NO ACCIONISTA DE LA MISMA, SERÁ ELEGIDO PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL, SUSCRIBIENDO LAS CORRESPONDIENTES ACTAS; B) SUSCRIBIR CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS DE ACCIONES; C) RESPONDER A LAS CONSULTAS QUE SOMETIERE A SU CONSIDERACIÓN EL GERENTE GENERAL, BRINDÁNDOLE SU ASESORÍA, D) REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL, POR AUSENCIA TEMPORAL, FALTA O CUANDO ÉSTE NO PUEDA ACTUAR, EJERCIENDO LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y JUDICIAL DE LA COMPAÑÍA DE MANERA SUBROGANTE; E) LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** EN CASO DE FALTA TEMPORAL O AUSENCIA DEL PRESIDENTE LE SUBROGARÁ EL GERENTE GENERAL CON TODAS SUS ATRIBUCIONES. SI LA FALTA ES DEFINITIVA,

DEBERÁ CONVOCARSE A UNA NUEVA JUNTA GENERAL PARA QUE ELLA NOMBRE AL TITULAR. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** EL GERENTE GENERAL, QUIEN PODRÁ O NO SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA, SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL PARA EL PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO Y EJERCERÁ SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: A) REPRESENTAR LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA; B) CONVOCAR A SESIONES DE JUNTA GENERAL; C) ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS JUNTAS GENERALES, SUSCRIBIENDO LAS CORRESPONDIENTES ACTAS; D) SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES; E) ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA, REALIZANDO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE ESTA CUMPLA CON SU OBJETO SOCIAL; F) NOMBRAR Y REMOVER, CON APEGO A LA LEY, A LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA EN ACTOS Y CONTRATOS REALIZADOS POR ELLA; G) OBLIGAR A LA COMPAÑÍA EN ACTOS Y CONTRATOS REALIZADOS POR ELLA; H) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL ANUALMENTE UN INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE RESULTADOS; I) REEMPLAZAR AL PRESIDENTE, CUANDO ÉSTE NO PUEDA ACTUAR; J) LAS DEMÁS QUE ESTABLECE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. **CAPÍTULO CUARTO: DEL COMISARIO ARTÍCULOS VIGÉSIMO OCTAVO.-** LA JUNTA GENERAL: NOMBRARÁ CADA AÑO UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE. SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SEÑALA LA LEY, EL COMISARIO TENDRÁ DERECHO ILIMITADO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SOBRE LAS OPERACIONES SOCIALES, SIN DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN. AL FINAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO EL COMISARIO DEBERÁ INFORMAR RAZONADAMENTE A LA JUNTA GENERAL SOBRE LOS BALANCES QUE DEBEN SER OBJETO DE CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE DICHO ORGANISMO. **TÍTULO CINCO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR LAS CAUSAS PREVISTAS EN LA LEY, EN CUYO CASO ACTUARÁ COMO LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL, SALVO DECISIÓN EN CONTRARIO DE LA JUNTA GENERAL QUE RESUELVA LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA. **TERCERA: DECLARACIONES.-** QUIENES CONFORMAMOS LA COMPAÑÍA DECLARAMOS



QUE TODA LA INVERSIÓN ES NACIONAL. QUE EL CAPITAL SE
ÍNTegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
Anita Cristina Vargas Torres	\$ 450,00	\$ 112.50	450
José Rodolfo Arboleda Bautista	\$ 350,00	\$ 87,50	350
TOTAL	\$ 800,00	\$ 200,00	800

EL CAPITAL Y POR LO TANTO LA INVERSIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA ES NACIONAL. EL CAPITAL SUSCRITO SE PAGA EN DINERO EN EFECTIVO EL 25%, ES DECIR EN NUMERARIO, MEDIANTE DEPÓSITO EN LA CUENTA DE "INTEGRACIÓN DE CAPITAL", EN LA SUMA DE DOSCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CUYO CERTIFICADO CONSTA PROTOCOLIZADO EN ESTA ESCRITURA Y EL RESTO DEL CAPITAL SE CANCELARA EN UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA EN EL REGISTRO MERCANTIL. AUTORIZACIÓN.- QUEDA AUTORIZADO EL ABOGADO LUIS FERNANDO MUÑOZ GUANOLUISA PARA QUE SOLICITE LA APROBACIÓN DE ESTA ESCRITURA A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y TRAMITE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA DE ACCIONISTAS, REDACTE Y SUSCRIBA LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS Y LOS INSCRIBA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL RESPECTIVO CANTÓN, Y A SU VEZ PARA QUE EFECTÚE LOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE OBTENER EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) EN EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. CUARTA. CUANTÍA.- LA CUANTÍA DE ESTE CONTRATO ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO QUE ASEGUREN LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL Y QUE LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES. MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL ABOGADO LUIS FERNANDO MUÑOZ GUANOLUISA, AFILIADO AL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA BAJO EL NUMERO DIECISIETE GUION DOS MIL TRECE GUION CIENTO NOVENTA Y UNO. PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO SE RATIFICAN Y

DOCTOR JAIME ANDRES ACÓSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

11

FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO
DE ESTA NOTARIA, DE TODO LO CUAL DOY FE.

Anita Cristina Vargas

SRITA. ANITA CRISTINA VARGAS TORRES

C.C. 172277602-6 ✓

José Rodolfo

SR. JOSE RODOLFO ARBOLEDA BAUTISTA

C.C. 170929996-8 ✓

Jaime Acosta Holguin
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7589793
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712253267 MUNOZ GUANOLUISA LUIS FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS INTERNACIONALES Y PETROLEOS DISAGA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7589793

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/02/2014 10:36:51

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Handwritten signature

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: Z2Z8NP a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIJE FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO. ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI. DESPUES DE HABER CERTIFICADO Una FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO entregado UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA

QUITO A 22 DE Enero DE 2014

EL NOTARIO

Handwritten signature
**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL** N° 70107550 abierta el 21 DE ENERO 2014 a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACIÓN, SERVICIOS INTERNACIONALES Y PETROLÉOS DISAGA S.A.** que se denominará DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA la cantidad de _____, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>VARGAS TORRES ANITA CRISTINA</u>	<u>\$ 112.50</u>
<u>ARBOLEDA BAUTISTA JOSE RODOLFO</u>	<u>\$ 87.50</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
Total	\$ 200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

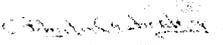
BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO , 21 DE ENERO 2014

Firma Autorizada

Lugar y Fecha de emisión


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 Cedula de Ciudadania No. 17002776026-6
 VARGAS TORRES ANITA CRISTINA
 PICHINCHA/QUITO/RENALECAZAR
 13 DICIEMBRE 1988
 IDENTIFICACION 0040 00000 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1989


 JEFE DEL REGISTRO CIVIL

ECUATORIANA***** V2333V4222
 BALTENO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE JOAQUIN VARGAS
 MARY MARGARETTA TORRES
 QUITO QUITO/QUITO
 02/08/2017
 REN 2475283
 Pch



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013
003
003 - 0027 1722776026
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 VARGAS TORRES ANITA CRISTINA
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCIA QUITO COSTOCOLLAS THOMAS
 CANTON PARROQUIA ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE **CIDADANÍA** **170929996-8**

APellidos y Nombres: **ARBOLEDA BAUTISTA JOSE RODOLFO**

Lugar de nacimiento: **PICHINCHA QUITO SARABLAS**

Fecha de nacimiento: **1967-08-16**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado civil: **Casado**

SILVIA M CACERES SARABIA





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO** **V4343V4242**

Apellidos y Nombres del Padre: **ARBOLEDA CESAR ENRIQUE**

Apellidos y Nombres de la Madre: **BAUTISTA VELASCO MARIA TERESA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2011-04-29**

Fecha de Expiración: **2021-04-29**

Jose Rodolfo
 FIRMA DEL CEDULADO





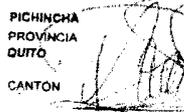
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0087 **1709299968**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARBOLEDA BAUTISTA JOSE RODOLFO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
 PROVINCIAS **QUITO** **CENTRO HISTORICO** **LA LOMA**
 CANTON **PARROQUIA** **ZONA**

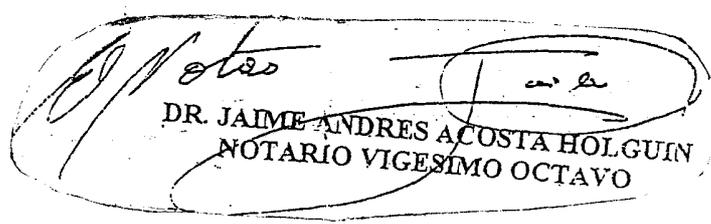
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA


RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO UNA FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

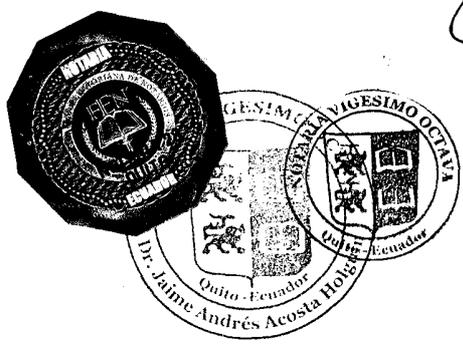
QUITO A 22 DE Enero DE 2014

EL NOTARIO


DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA SERVICIOS INTERNACIONALES Y PETROLEOS DISAGA S.A. OTORGADA POR: ANITA CRISTINA VARGAS TORRES Y JOSE RODOLFO ARBOLEDA BAUTISTA. FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN QUITO A, 22 DE ENERO DEL 2014.


DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
MH



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Canton Quito

ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS INTERNACIONALES Y PETROLEOS DISAGA S.A., OTORGADA ANTE MI, CON FECHA 22 DE ENERO DEL 2014, DE LA RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.14.000334, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 28 DE ENERO DE 2014, EN LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA. QUITO A, 4 DE FEBRERO DEL 2014.



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28^{VA}

TRÁMITE NÚMERO: 9229

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5362
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	507
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

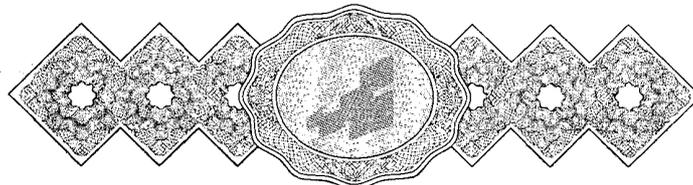
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1722776026	VARGAS TORRES ANITA CRISTINA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1709299968	ARBOLEDA BAUTISTA JOSE RODOLFO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	22/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJ C.Q.14.000334
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS INTERNACIONALES Y PETROLEOS DISAGA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



5. DATOS ADICIONALES:

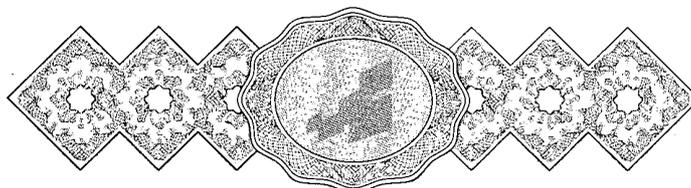
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- **11089**

Quito, 26 MAY 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS INTERNACIONALES Y PETROLEOS DISAGA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO